



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 6 DE
ENERO DE 2013.

No. 2

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 566.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 5

DECRETO No. 367.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 17

DECRETO No. 368.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SUCHIL DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 29

DECRETO No. 369.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 42

DECRETO No. 370.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 55

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 371.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 68

DECRETO No. 372.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 81

DECRETO No. 373.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 93

DECRETO No. 374.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 105

DECRETO No. 375.-

**POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 118

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 376.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE EL ORO DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 130

DECRETO No. 377.-

**POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 143

DECRETO No. 378.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 155

DECRETO No. 379.-

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE POANAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 168

DECRETO No. 384.-

**POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.**

PAG. 180

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 385.-

POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE TLAHUALILLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2011.

PAG. 191

BALANCE.-

GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA,
"DERICO DE LA LAGUNA", S.A. de C.V.

PAG. 203

BALANCE.-

GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA EMPRESA,
"LOESA SERVICIOS", S.A. de C.V.

PAG. 203



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elaborare el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Bernardo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$19'276,022.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$164,100.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$816,576.00 (OCHOCIENTOS DIECISEÍS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$90,153.00 (NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'608,986.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'346,207.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$19'276,022.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Bernardo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$20'373,282.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'353,465.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'968,346.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$635,919.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'592,604.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'500,250.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'737,621.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$585,077.00	(QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$20'373,282.00	(VEINTE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Bernardo, Dgo., contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 15 (quince) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido \$8'500,250.00. (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 90.32% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Bernardo, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$5'012,237.00 (CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'226,858.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$785'379.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'012,237.00 (CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'633,556.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'378,681.00 (TRES MILLONES 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'226,858.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'479,847.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'747,011.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$785,379.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Bernardo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$1'747,011.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de la Comisión dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Bernardo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$751,446.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Bernardo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular,



la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de San Bernardo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 366

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce,



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALfonSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elaborare el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2011, captó un total de: **\$10'283,353.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$208,585.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$270,158.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$20,554.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$3'422,745.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$6'241,311.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL INGRESOS

\$10'283,353.00 (DIEZ MILLONES
DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$10'442,379.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'384,757.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y Siete PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'411,708.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$914,370.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$209,015 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OBRA PÚBLICA

\$2'557,596.00 (DOS MILLONES
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$626,164.00 (SEISCIENTOS
VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA
Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$338,769.00 (TRESCIENTOS
TREINTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE
PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$10'442,379.00 (DIEZ MILLONES
CUATROCIENTOS CUARENTA Y
DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA
Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 29 (veintinueve) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido \$2'557,596.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 98.82% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Pedro del Gallo, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$5'509,179.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$1'908,222.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'600,957.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$5'509,179.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$424,926.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEÍS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$5'084,253.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); y además, refleja un Total Pasivo de \$1'908,222.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$789,693.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PLAZO de \$1'118,529.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'600,957.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS



CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce qué la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$1'118,529.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 367

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO,
H. LXV LEGISLATURA

gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALFREDO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública; considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Súchil, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos* y *Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación



Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Súchil, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$ 26'380,247.00 (**VEINTISEÍS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.**), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$455,984.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$835,079.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$144,444.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS	\$15'442,635.00 (QUINCE MILLONES)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EXTRAORDINARIOS

**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
00/100 M. N.)**

PARTICIPACIONES

**\$9'489,105.00 (NUEVE MILLONES
CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
CIENTO CINCO 00/100 M. N.)**

TOTAL INGRESOS

**\$26'380,247.00 (VEINTISÉIS MILLONES
TRESCIENTOS OCHENTA MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS
00/100 M. N.)**

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Súchil, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de **\$26'193,260.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO
NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO

EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES

**\$8'311,319.00 (OCHO MILLONES
TRESCIENTOS ONCE MIL
TRESCIENTOS DIECINUEVE
PESOS 00/100 M. N.)**

SERVICIOS GENERALES

**\$2'668,060.00 (DOS MILLONES
SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO
MIL SESENTA PESOS 00/100 M.
N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

**\$672,687.00 (SEISCIENTOS
SETENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SIETE PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$10'653,435.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$2'362,298.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$1'521,961.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$26'193,260.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que les ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., contempló la realización de 46 (cuarenta y seis) obras, de las



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

cuales 44 (cuarenta y cuatro) se encuentran terminadas y 2 (dos) en proceso, habiéndose ejercido **\$10'653,435.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 93.93% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Súchil, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'169,139.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7'519,048.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$1'349,909.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$6'169,139.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$1'294,738.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$4'874,401.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$7'519,048.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'027,645.00 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'491,403.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$1'349,909.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

ÓCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$5'491,403.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Súchil, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas del Valle de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$1'213,748.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1'136,456.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Súchil, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Súchil, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 368

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALFONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

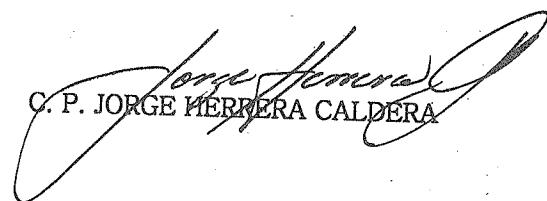
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROPR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$69'008,458.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'571,617.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$3'784,126.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJoras	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'642,205.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$36'030,551.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PARTICIPACIONES

\$25'979,959.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS

\$69'008,458.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de **\$73'667,687.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$22'791,897.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'664,304.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'832,541.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$629,708.00 (SEISCIENTOS
VEINTINUEVE
SETECIENTOS OCHO PESOS
00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$27'940,556.00 (VEINTISIETE
MILLONES NOVECIENTOS
CUARENTA MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS
00/100 M. N.)

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

\$8'949,466.00 (OCHO MILLONES
NOVECIENTOS CUARENTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS 00/100
M. N.)

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

\$3'859,215.00 (TRES MILLONES
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE MIL DOSCIENTOS
QUINCE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$73'667,687.00 (SETENTA Y
TRES MILLONES SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., contempló la realización de 142 (ciento cuarenta y dos) obras, de las cuales 141 (ciento cuarenta y un) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido **\$27'940,556.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.86% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nuevo Ideal, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19'144,093.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$18'145,474.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$998,619.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$19'144,093.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2'353,753.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$16'790,340.00**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

(DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$18'145,474.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$5'308,220.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$12'837,254.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$998,619.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$12'837,254.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$3,978,346.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$3,010,823.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nuevo Ideal, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 369

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elaborare el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$54'203,890.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'995,186.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$4'449,693.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$38,179.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'630,684.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$24'437,550.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'652,488 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL INGRESOS

\$54'203,890.00 (CINCUENTA Y CUATRO
MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.
N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$56'271,930.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$24'198,362.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'678,095.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'244,892.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$263,884.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OBRA PÚBLICA

\$13'933,489.00 (TRECE MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y TRES
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$3'223,108.00 (TRES MILLONES
DOSCIENTOS VEINTITRES MIL
CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.
N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$1'730,100.00 (UN MILLÓN
SETECIENTOS TREINTA MIL CIEN
PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$56'271,930.00 (CINCUENTA Y
SEIS MILLONES DOSCIENTOS
SETENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS TREINTA PESOS
00/100 M. N.)

SEXTO.: En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., contempló la realización de 54 (cincuenta y cuatro) obras, de las cuales 51 (cincuenta y un) se encuentran terminadas, 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido \$13'933,489.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.56% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Vicente Guerrero, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$26'442,181.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$17'540,536.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'901,645.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$26'442,181.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'970,716.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22'471,465.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$17'540,536.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$11'340,936.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'199,600.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$8'901,645.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL



SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2011** por la cantidad de \$6'199,600.00 (**SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.**).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$4'384,333.00 (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.**), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1'972,197.00 (**UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.**).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Vicente Guerrero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 370

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Ocampo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: **\$30'369,960.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$378,625.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'801,411.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
MEJORAS	
PRODUCTOS	\$33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$482,941.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DUARANGO
H. LXV LEGISLATURA

INGRESOS	\$15'963,733.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
EXTRAORDINARIOS	
PARTICIPACIONES	\$11'709,750.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$30'369,960.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Ocampo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$28'028,531.00 (VEINTIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'454,178.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'112,370.00 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$1'364,768.00 (UN MILLÓN
TRESCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL SETECIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS
00/100

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$1'568,733.00 (UN MILLÓN
QUINIENTOS SESENTA Y OCHO
MIL SETECIENTOS TREINTA Y
TRES PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$8'199,481.00 (OCHO MILLONES
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL
CUATROSCIENTOS OCHENTA Y
UN PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL

\$2'582,740.00 (DOS MILLONES
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
MIL SETECIENTOS CUARENTA
PESOS 00/100

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA

\$1'746,261.00 (UN MILLÓN
SETECIENTOS CUARENTA Y
SEIS MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y UN PESOS 00/100

TOTAL EGRESOS

\$28'028,531.00 (VEINTIOCHO
MILLONES VEINTIOCHO MIL
QUINIENTOS TREINTA Y UN
PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., no se presentó el cierre de ejercicio de Tesorería Municipal y del FAISM 2011, habiéndose ejercido \$8'199,481.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Ocampo, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19'184,491.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'412,435.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$8'772,056.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19'184,491.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'937,985.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12'246,506.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$10'412,435.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'031,886.00 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$7'380,549.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$8'772,056.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$7'380,549.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Familia del Municipio de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1'158,890.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI, OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Ocampo, Dgo., y, en su caso, iniciar el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 371

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la



fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Estado de Variación Patrimonial*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Estado de Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Clara, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA.

registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$20'380,535.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$154,596.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$722,836.00 (SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$73,530.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$31,687.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'160,234.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'237,652.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$20'380,535.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$17'898,039.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'728,969.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VIENTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'320,073.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$964,492.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$114,516.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$3'801,272.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'504,428.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'464,289.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$17'898,039.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 18 (dieciocho) se encuentran terminadas, 5 (cinco) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$3'801,272.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 90.38% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



TOTAL ACTIVO	\$15'866,612.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'596,734.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$7'269,878.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15'866,612.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'854,480.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$10'012,132.00 (DIEZ MILLONES DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'596,734.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'137,188.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'459,546.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$7'269,878.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$6'460,765.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).



NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Pùblicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Pùblicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$1'814,595.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$922,781.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras, y



conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Santa Clara, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 372

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la



fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión:

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$153'158,512.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$4'354,947.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$6'721,083.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$190,970.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$6'754,438.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$92'132,665.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$43'004,409.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$153'158,512.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$156'654,166.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUNTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$45'121,096.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$21'237,553.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUNTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4'200,460.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$4'139,110.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$66'004,734.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$7'472,948.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)



00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$8'478,265.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$156'654,166.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., contempló la realización de 266 (doscientas sesenta y seis) obras, de las cuales 262 (doscientas sesenta y dos) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$66'004,734.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.37% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santiago Papasquiaro, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$164'327,199.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$34'398,734.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$129'928,465.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$164'327,199.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$12,069,241.00 (DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$152'257,958.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$34'398,734.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$10'078,210.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 24'320,524.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$129'928,465.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$24'484,464.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$8'183,253.00 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$2'042,422.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y



conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 373

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá publique, circule y observe



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

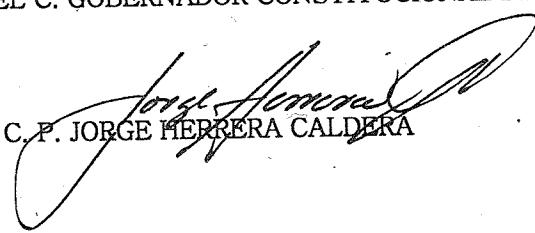
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

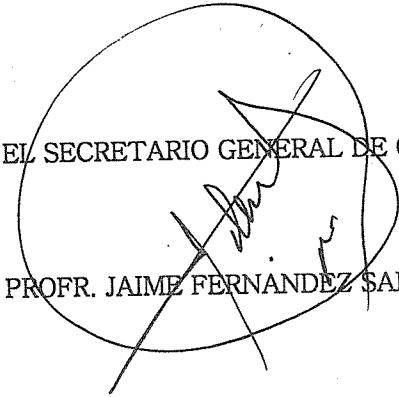
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Durango, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los Estados de Situación Financiera, de Actividades, Analítico de Ingresos Presupuestales, del Ejercicio del Presupuesto y el de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de Durango, Dgo., asentada en los recibos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL INGRESOS

\$1,876'040,225.00 (UN MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL
DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100
M.N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Durango, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$1,854'634,309.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$590'041,262.00 (QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$296'804,355.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85'403,652.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$57'788,937.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$1,876'040,225.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$304'237,408.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$1,876.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	\$166'032,357.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
PRODUCTOS	\$1'973,382.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$83'727,167.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEFICIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
INGRESOS FINANCIEROS	\$284'000,713.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,036'067,323.00 (UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

INVERSIÓN PÚBLICA

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
PESOS 00/100 M.N.)

\$327'276,864.00 (TRESCIENTOS
VEINTISIETE MILLONES
DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES,
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$289,148,282.00 (DOSCIENTOS
OCHENTA Y NUEVE MILLONES
CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS
PESOS 00/100 M.N.)

DEUDA PÚBLICA

\$208'170,956.00 (DOSCIENTOS
OCHO MILLONES CIENTO
SETENTA MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100
M.N.)

TOTAL EGRESOS

\$1,854'634,309.00 (UN MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS
TREINTA Y CUATRO MIL
TRESCIENTOS NUEVE PESOS
00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Durango, Dgo., contempló la realización de 971 (novecientas setenta



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

y un) obras, de las cuales 852 (ochocientas cincuenta y dos) se encuentran terminadas, 27 (veintisiete) en proceso y 92 (noventa y dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$327'276,864.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 86.65% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Durango Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$998'929,253.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$574'365,276.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$424'563,977.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$998'929,253.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$7'634,747.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más el Activo no Circulante de \$991'294,506.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$574'365,276.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

(QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$121'304,002.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Pasivo no Circulante de \$ 453'061,274.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$424'563,977.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Durango, Dgo., presenta una Déuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$453'061,274.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Durango Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$404'151,989.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$42'458,251.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Instituto Municipal de Vivienda de Durango mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$22'697,011.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.). y el Instituto Municipal de Planeación de Durango,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$167,633.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Durango, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 374

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL SILVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera,



Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$ 10'726,382.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUSTOS	\$132,975.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$320,025.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$143,931.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$3'739,656.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$6'389,795.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$10'726,382.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis del Cordero., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$11'555,206.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'654,113.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'317,051.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$621,146.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$353,547.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2'635,996.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$385,026.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$588,327.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$ 11'555,206.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., contempló la realización de 28 (veintiocho) obras, de las cuales 28 (veintiocho) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$2'635,996.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y



CONGRESO DEL ESTADO
DUARANGO
H. LXV LEGISLATURA

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis del Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$23'843,075.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'334,651.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$19'508,424.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 23'843,075.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'933,211.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$ 21'909,864.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$ 4'334,651.00 (CUATRO MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2'298,302.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2'036,349.00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 19'508,424.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$ 2'036,349.00 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de



las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas..

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 375

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

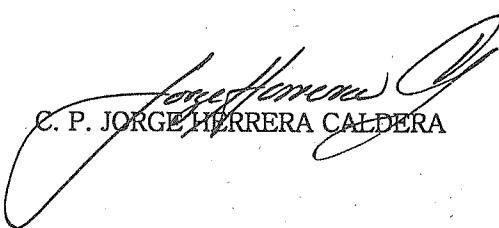
DIP. ALEJANDRO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL GUERRA ESCALERA
SECRETARIO.

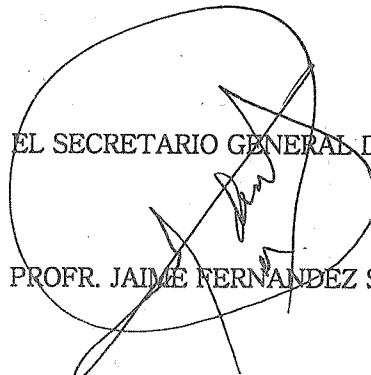
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el **Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de El Oro, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$28'843,492.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'224,341.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'369,127.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$894,175.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$11'333,345.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$13'022,504.00 (TRECE MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$28'843,492.00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$30'743,602.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'169,018.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$7'555,271.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'763,903.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$895,621.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

**SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS
00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA

**\$7'422,513.00 (SIETE MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDÓS
MIL QUINIENTOS TRECE PESOS
00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$3'043,914.00 (TRES MILLONES
CUARENTA Y TRES MIL
NOVECIENTOS CATORCE
PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$893,362.00 (OCHOCIENTOS
NOVENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS SÉSENTA Y DOS
PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$30'743,602 00 (TREINTA
MILLONES SEECIENTOS
CUARENTA Y TRES MIL
SEISCIENTOS DOS PESOS
00/100 M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., contempló la realización de 16 (diez y seis) obras, de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

las cuales 13 (trece) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido \$7'422,513.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 94.38% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$24'133,684.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$12'321,408.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$11'812,276.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24'133,684.00 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$8'081,118.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$16'052,566.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

(DIECISEÍS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$12'321,408.00 **(DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$7'233,908.00 **(SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'087,500.00 **(CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de \$11'812,276.00 **(ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$5'087,500.00 **(CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).**

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de El Oro, Dgo., y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Oro Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$1,708,049.00 **(UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de El Oro, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1,209,168.00 **(UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).**



DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de El Oro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de El Oro, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 376

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDÉ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los



del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Indé, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **26 de Marzo de 2012**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Indé, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: **\$15'747,219.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$173,800.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$738,265.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$81,579.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$6'560,282.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$8'193,293.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$15'747,219.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Indé, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$15'941,170.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'708,648.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'269,718.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'585,429.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS



	VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$230,476.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$4'086,668.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'060,231.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$15'941,170.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Municipal de Indé, Dgo., no presentó los cierres de ejercicio de obra, habiéndose ejercido \$4'086,668.00 (CUATRO MILLONES OCIENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Indé, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'627,196.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$2'641,222.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$985,974.00 (NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'627,196.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'700,008.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1'927,188.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCIENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$2'641,222.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'641,222.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 985,974.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Indé, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Indé, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$691,435 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Indé, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 377

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Indé, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALFONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que la Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$1,002,767,622.00 (UN MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUSTOS	\$84,735,183.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$328,876,352.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$10,605,288.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$46,935,213.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$234,116,577.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$297,499,009.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

00/100 M. N.)

<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$1,002,767,622.00 (MIL DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.)
------------------------------	---

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$960,833,392.00 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$308,395,550.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$323,453,631.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,044,295.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$12,727,585.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$143,652,128.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$88,044,285.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$36,515,918.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	\$960,833,392.00 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., contempló la realización de 698 (seiscientas noventa y ocho) obras, de las cuales 692 (seiscientas noventa y dos) se encuentran



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

terminadas, 2 (dos) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido \$143,652,128.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 99.80% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$1,163,878,154.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$293,874,429.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$870,003,725.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$1,163,878,154.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$16,383,485.00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$1,147,494,669.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$293,874,429.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$96,104,879.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$197,769,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$870,003,725.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$197,769,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$173,314,107.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M. N.), al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$17,469,907.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$19,943,700.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y a



la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año 2011 por una cantidad de \$8,537,712.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 378

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de Noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de Octubre del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
M. LXV LEGISLATURA

facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Poanas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Poanas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: \$63'152,203.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'704,237.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'636,539.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$7,533.00 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$603,249.00 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$33'171,454.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$25'029,191.00 (VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	\$63'152,203.00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Poanas, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de \$61'396,814.00 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$22'219,505.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$8'262,448.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'462,251.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$219,118.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$19'502,973.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'491,966.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$3'238,553.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$61'396,814.00 (SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Poanas, Dgo., contempló la realización de 80 (ochenta) obras, de las cuales 42 (cuarenta y dos) se encuentran terminadas, 36 (treinta y seis) en proceso y 2 (dos) no iniciada, habiéndose ejercido \$19'502,973.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 86.59% de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Poanas, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$28'224,037.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$21'409,371.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'814,666.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$28'224,037.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'079,762.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22'144,275.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$21'409,371.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$7'783,150.00 (Siete MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$13'626,221.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'814,666.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Poanas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$13'626,221.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Poanas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$1'832,338.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Poanas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$2'396,988.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Poanas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Poanas, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 379

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 4 de Octubre del presente año el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejandro Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández; Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Otáez, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: **\$24'973,899.00** (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$91,681.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$25,950.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$16'954,874.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'801,394.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$24'973,899.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de **\$22'770,570.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'211,599.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'318,846.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$862,065.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$882,590.00 (OCHOCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'628,055.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'337,805.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$1'529,610.00 (UN MILLÓN
QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL
SEISCIENTOS DIEZ PESOS
00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$22'770,570.00 (VEINTIDÓS
MILLONES SETECIENTOS
SETENTA MIL QUINIENTOS
SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 31 (treinta y un) se encuentran terminadas y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'628,055.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.12 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$12'710,741.00 (DOCE MILLONES
SETECIENTOS DIEZ MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y UN
PESOS 00/100 M. N.)**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

TOTAL PASIVO	\$8'500,164.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'210,577.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'710,741.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'465,944.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7'244,797.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'500,164.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'961,348.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$4'538,816.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'210,577.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$4'538,816.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., NO SEA APROBADA.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Otáez, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H.LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 384

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Noviembre del año (2012) (dos mil doce).



DIP. ALFREDO HÉCTOR JORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALFREDO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 4 de Octubre del presente año el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejandro Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández; Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de



**CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO**
M. LXV LEGISLATURA

Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tlahualillo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tlahualilo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2011, captó un total de: **\$42'753,275.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$489,393.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'955,617.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$863,048.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$17'958,403.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$21'486,814.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL INGRESOS**

\$42'753,275.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2011 ejerció recursos por la cantidad de **\$44'760,924.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$12'904,620.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'041,662.00 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'127,177.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1'133,105.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OBRA PÚBLICA

**\$9'342,473.00 (NUEVE MILLONES
TRESCIENTOS CUARENTA Y
DOS MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y TRES PESOS 00/100
M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL**

**\$3'819,188.00 (TRES MILLONES
OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL
CIENTO OCHENTA Y OCHO
PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA
PÚBLICA**

**\$1'392,699.00 (UN MILLÓN
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL EGRESOS

**\$44'760,924.00 (CUARENTA Y
CUATRO MILLONES
SETECIENTOS SESENTA MIL
NOVECIENTOS VEINTICUATRO
PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO.--En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., contempló la realización de 48 (cuarenta y ocho) obras, de las cuales 46 (cuarenta y seis) se encuentran terminadas, y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$9'342,473.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.92 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2011, del Programa General de Obras y Acciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tlahualilo, Dgo., al 31 de diciembre de 2011, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15'711,672.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$11'270,279.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'441,393.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15'711,672.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'136,307.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$9'575,365.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$11'270,279.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$5'043,302.00 (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'226,977.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'441,393.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$6'226,977.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tlahualilo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2011 por una cantidad de \$4'775,025.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2011 por una cantidad de \$1'864,048.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., NO SEA APROBADA.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

solventar las observaciones marcadas en el apartado SEXTO (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente al Municipio de Tlahualilo, Dgo.; y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 385

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2011; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2011 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Noviembre del año (2012) (dos mil doce).



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALfonso PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE FERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

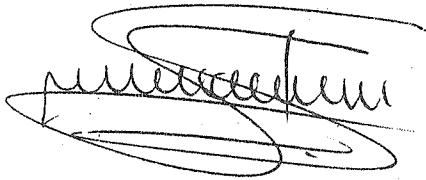
CONTPAQ I

QPN DURANGO, S.A. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2012

Fecha: 05/Nov/2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CICULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Total ACTIVO CICULANTE	\$0	Total PASIVO CIRCULANTE	\$0
		PASIVO FIJO	
		Total PASIVO FIJO	\$0
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	\$0
Total ACTIVO FIJO	\$0		
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	\$0
Total ACTIVO DIFERIDO	\$0	Total CAPITAL SOCIAL	\$0
		SUMA DEL CAPITAL	\$0
SUMA DEL ACTIVO	\$0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$0

Liquidador: Mauricio Arcq Guzman



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado